

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 23 MAR 2023

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 110013110004 2022 00892 00

Atendiendo el informe secretarial y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda, en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., se dispone:

RECHAZAR la presente demanda de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, iniciado por **ADRIANA MARIA GARZON MONROY** y en contra de **CARLOS ANDRES MURCIA IBARRA**. Por secretaria devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE;


FRANCY HERRERA PEDRAZA
Juez (E)